BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V — NÚM. 1176 | BUENOS AIRES, JUEVES 8 DE JULIO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*2 de Mayo de 1893*).

SUMARIO

TOMO XVII—AÑO V

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Resolución aprobando la distribución de los beneficios de la lotería obtenidos en Junio.

Expediente núm. 2286, letra C, 1897.

Buenos Aires, Julio 7 de 1897.

Visto lo manifestado por la Comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º del decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la liquidación de los beneficios obtenidos en las loterías sorteadas en el mes de Junio próximo pasado.

Art 2º Desglósese y remítase al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción pública un ejemplar del estado demostrativo del producido de la lotería en el mes de Junio último, conjuntamente con el certificado de depósito á la orden de ese Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º. de la ley de presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y pase á Contaduría general á los efectos de lo dispuesto por el artículo 6º del decreto de 6 de Noviembre del año 1896.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución acordando una remuneración al doctor don Rodolfo M. Sarmiento.

Expediente número 4736, letra M, 1897.

Buenos Aires, Julio 7 de 1897.

Vista la solicitud del doctor don Rodolfo M. Sarmiento, gestionando el cobro de honorarios por servicios profesionales prestados á la gobernación de Misiones, dictaminando en tres asuntos que le fueron consultados; y aun cuando las gobernaciones de territorios nacionales no tienen facultad para nombrar asesores, hay equidad en retribuir el trabajo ejecutado por orden de la mencionada gobernación.

Por lo expuesto, y sin que ello importe sentar un precedente, de acuerdo con la regulación practicada por el Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Acordar al doctor don Rodolfo M. Sarmiento, la cantidad de doscientos cincuenta (250) pesos moneda nacional por los servicios prestados á la gobernación de Misiones como asesor *ad hoc* en los asuntos que se mencionan, é imputar este gasto al inciso 18, ítem 3, partida 6 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á la Contaduría general para la liquidación correspondiente.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo patente de privilegio de paquete al vapor «Humaytá»

Expediente núm. 1744, letra C. 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Visto este expediente, en que se solicita la concesión de patente de privilegio de paquete para el vapor brasilero «Humaytá», y manifestando el agente que acepta todas las obligaciones impuestas á los paquetes de privilegio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese patente de privilegio de paquete al vapor brasilero «Humaytá», que hará la navegación de cabotaje de Montevideo y de los ríos hasta Asunción y Corumbá, con sujeción á las siguientes condiciones:

1ª Transportar gratuitamente las balijas de correspondencia que la Administración del correo argentino le entregue en cualquier puerto de la República, para los demás de la carrera en que se establezca el buque, y traer gratis igualmente las que se le entreguen en su viaje de retorno con destino al país.

2ª Ceder en el mismo buque un compartimento especial, con capacidad suficiente para contener toda la correspondencia que conduzca, y al empleado á quien, llegado el caso, se encargue de custodiarla en el viaje. La ubicación del compartimento se hará de acuerdo con la Dirección general de correos, poniéndose en él los casilleros con las divisiones que oportunamente se indicará, é introduciéndose todas las obras de reparación y ensanche que la administración de la misma Dirección crea necesarias ó convenientes para la mayor seguridad de las malas en el tránsito.

3ª Mantener por su cuenta al empleado argentino durante todo el tiempo que deba permanecer á bordo en razón de sus funciones, ó de las escalas del buque en otros puertos, ó de su estadía en cualquier otro, hasta su regreso á Buenos Aires.

4ª Que el vapor haga escala en todos y cada uno de los puntos de su carrera, para los cuales el correo argentino le confíe correspondencia.

5ª Tomar á su cargo el pago de las sumas que por derechos de tránsito se cobre al correo argentino por las administraciones extranjeras, cuya jurisdicción recorran los vapores de la misma empresa.

6ª Dar cumplimiento á todas las demás disposiciones vigentes que rigen la materia.

7.a Conceder tres pasajes de tercera clase en cada viaje de regreso á esta República, para argentinos que lo soliciten por intermedio del cónsul respectivo.

Art 2º La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el artículo anterior, bastará para declarar caduca la patente, y retirar inmediatamente todos los privilegios que por ella se conceden.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y archívese.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando un empleado.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Habiéndose deslizado un error de copia al extenderse el decreto de fecha 5 del corriente, designando para ocupar el puesto de jefe de depósito de la aduana de la capital á don Juan F. Arroqui, en vez de don Agustín Arroqui,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 5 del corriente, por el que se nombra jefe de depósito á don Juan F. Arroqui.

Art. 2º Nómbrase jefe de depósito de la aduana de la capital, en reemplazo de don Antonio U. Frogone, que renunció) al guarda 2º del resguardo de la misma, don Agustín Arroqui.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Decreto nombrando interinamente director de la Escuela nacional de minas de San Juan.

Buenos Aires, Julio 3 de 1897.

De acuerdo con lo informado por la Inspección de enseñanza secundaria,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase interinamente director de la Escuela nacional de minas de San juan, en reemplazo del señor Leopoldo Gómez de Terán, al ingeniero Justino Thierry.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto exonerando al ayudante 2º de la subprefectura de Santa Fe y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 22 de 1897.

Vista la nota que precede, de la Prefectura general de puertos, y por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase de su puesto al ayudante 2º de la subprefectura de Santa Fe, don Pedro Laghi, y nómbrase, en su reemplazo, al ciudadano don Francisco Insaurralde.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto exonerando al ayudante de la subprefectura de Concordia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 22 de 1897.

Vista la nota que precede, de la Prefectura general de puertos, y por convenir al mejor servicio.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase de su empleo al ayudante de la subprefectura de Concordia, don Darío Hermosid, y nómbrase en su reemplazo al ayudante 2º de la subprefectura de San Nicolás, don Antonio C. Cardoso, y para llenar la vacante que éste deja, al ciudadano don Dionisio Venegas Alcácer.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto exonerando al ayudante de la subprefectura de Gualeguaychú y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 22 de 1897.

Vista la nota precedente de la Prefectura general de puertos, y por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase de su puesto al ayudante 1º de la subprefectura del puerto de Gualeguaychú, don Esteban S. Piaggio, y en reemplazo de éste, nómbrase al ayudante 2º de la Prefectura general, don Eduardo Brown, y para llenar esta vacante, al ciudadano don Angel Barrago.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 189

Buenos Aires, Julio 7 de 1897.

Habiendo dispuesto la superioridad, con el propósito de realzar el solemne aniversario de la independencia argentina, que concurran á la formación de pasado mañana, además de las fuerzas del ejército que se hallan presentes, la guardia nacional activa de la capital, los alumnos de las escuelas naval y militar, la de grumetes y las tropas de desembarco de la escuadra, el que firma,

DISPONE:

Artículo 1º Fórmase una división compuesta con las tropas del ejército, presentes en la capital, con las escuelas naval, militar y de grumetes, y con las de desembarco de la escuadra, al mando del señor general de división don Francisco B. Bosch.

Art. 2º La primera brigada de la división á que se refiere el artículo anterior, formada con las tropas de desembarco y escuelas naval y de grumetes, estará á órdenes del capitán de navío don Atilio S. Barilari.

Art. 3º Nómbrase para mandar la segunda brigada de la referida división, compuesta de las fuerzas del ejército y escuela militar, al señor general de brigada don Alberto Capdevila.

Art. 4º La división de guardia nacional, cuyas brigadas serán mandadas por sus jefes respectivos ó por aquellos en quienes recaiga esa función por sucesión, estará á órdenes del señor general de brigada don Manuel J. Campos.

Art. 5º Nómbrase para el mando en jefe de las divisiones expresadas al señor general de división don Luis Mª. Campos, quien tendrá como jefe de su cuartel general al señor general de brigada don Domingo Viejobueno.

Art. 6º La formación y el desfile de las fuerzas referidas tendrá lugar, conforme á las medidas y disposiciones que tome el señor Comandante en jefe

de la línea, de acuerdo con este Estado mayor general.

Art. 7º Las tropas mencionadas en esta orden general, deberán hallarse formadas pasado mañana, á las 11 y 30 a. m., en el paraje que determine su comandante en jefe, para cada cuerpo, á objeto de rendir honores á S. E. el señor Presidente de la República, al asistir al solemne Te Deum que se celebrará en la Iglesia Catedral.

Art. 8º Los señores generales, jefes y oficiales francos de la guarnición, deberán concurrir, en uniforme de gala, á las 12 m., al salón de recepciones de S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, á objeto de acompañar al señor Presidente de la República en el Te-Deum.

Art. 9º Los cuerpos del ejército harán los honores reglamentarios en el día de pasado mañana, en sus cuarteles, al salir y ponerse el sol.

Art. 10. Todos los individuos del ejército que se hallen arrestados por faltas leves serán puestos en libertad pasado mañana, después del toque de diana, en homenaje al aniversario que se celebra.

Enrique Godoy.

—

SERVICIO DE PLAZA

Julio 7 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el mayor don Salvador S. Martínez, con ayudante del batallón á que pertenece.

En el Detall general del ejército el mayor don Luis Lavari, con el capitán don Francisco B Aguilar.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán, como está ordenado, por el regimiento de ingenieros y el primer batallón del regimiento 6º de infantería.

Adolfo Sáez.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 6 DE JULIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 283.50 %

Recaudado en curso legal, $ 324868.56—Su equivalente en oro, 115235.47—Recaudado en oro sellado, 19793.37—Total á oro, 135028.84.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 903938.44—Su equivalente en oro, 318135.39—Recaudado en oro sellado, 129456.66—Total á oro, 447592.05.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 481462.10—Su equivalente en oro, 165790.74—Recaudado en oro sellado 169917.96—Total á oro, 333708.70.

Diferencia en favor del mes de Julio de 1897

Total á oro, $ 113883.35.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 28308811.06—Su equivalente en oro 9482632.55—Recaudado en oro sellado, 4854357.53—Total á oro, 14336990.08.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 29465435.40—Su equivalente en oro, 9390116.89—Recaudado en oro sellado, 4901422.83—Total á oro, 14291539.72.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro 45450.36.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 7 DE JULIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 283 %

Recaudado curso legal, $ 137938.39—Su equivalente en oro, 21449.17.

C. Márquez

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Italie, vapor francés, de Marsella y escalas, á H. Py, con: á orden, 385 bultos plomo; Fernández, 25 cajones aceite; Caballeri, 58 fardos elásticos, 86 id id; Lebegne, 30 cajones agua mineral; Calvet 100 id ajenjo; F. Delor, 200 id vermouth; E. Cusenier, 200 id id; E. Kolher, 20 id droguería; Compañía de Fósforos, 31 id materiales; E. Rivera, 34 id mercería; D. Parodi, 48 id droguería; Clarac, 49 bultos ajenjo, 18 cajones mercaderías; G. Regnier, 25 fardos crín vegetal; orden, 85 barriles cómulo; A. Villar, 16 cajones vidrios; J. Block, 21 id loza; á varios, 39 id mercaderías generales. De Valencia: orden, 200 cajones azulejos.

———

Recaudación correspondiente á la segunda quincena de Junio de 1897

Junio 16 de 1897.

Debe

A existencia, $ 155162.26 curso legal; $ 20785.95 oro sellado

Derechos á importación, $ 154847.90 curso legal; $ 18747.04 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 2517.80 curso legal; $ 2088.11 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 977.12 curso legal.

Derechos á visita de sanidad, $ 135.90 curso legal.

Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 12128.20 curso legal; $ 328 oro sellado.

Derechos á piso, $ 477.68 curso legal.

Derechos á alcoholes, $ 41.16 curso legal.

Derechos á prácticos $ 30.80 curso legal.

Derechos á arqueos, $ 13.16 curso legal.

Resumen: $ 326331.98 curso legal; pesos 41949.10 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 155152.16 curso legal; $ 20785.95 oro sellado.

Devoluciones por exportación, $ 155.60 curso legal; $ 3766.92 oro sellado.

Existencia, $ 171024.22 curso legal; pesos 17396.23 oro sellado.

Resumen: $ 326331.98 curso legal; pesos 41949.10 oro sellado.

Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 1.968.085.79 curso legal; $ 296.323.03 oro sellado.

—

Junio 18 de 1897.

Debe

A existencia, $ 171024.22 curso legal; $ 17396.23 oro sellado.

Derechos á importación, $ 109161.92 curso legal; $ 19058.98 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 315.99 curso legal; $ 1528.80 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 1807.51 curso legal; $ 144.69 oro sellado.

Derechos á visita de sanidad, pesos 291.88 curso legal; $ 20.67 oro sellado.

Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 5585.50 curso legal; $ 1005.64 oro sellado.

Derechos á alcoholes, $ 51.45 curso legal.

Derechos á arqueos, $ 10 curso legal.

Resumen: $ 288248.47 curso legal; pesos 39155.01 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 171024.12 curso legal; $ 17396.23 oro sellado.

Por devoluciones por exportación, pesos 683.77 oro sellado.

Existencia, $ 117224.35 curso legal; $ 21075.01 oro sellado.

Resumen: $ 288248.47 curso legal; pesos 39155.01 oro sellado.

Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 2.085.310.04 curso legal; $ 318.081.81 oro sellado.

—

Junio 19 de 1897.

Debe

A existencia, $ 117.224.35 curso legal; $ 21.075.01 oro sellado.

Derechos á importación, $ 122.266.47 curso legal; $ 16.833.86 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 265.79 curso legal; $ 3702.70 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 1160.76 curso legal.

Derechos á visita de sanidad, $ 266.34 curso legal.

Derechos á puerto y muelle, $ 4032.75 curso legal; $ 307.36 oro sellado.

Derechos á alcoholes, $ 50.16 curso legal.

Derechos á arqueos, $ 10 curso legal.

Resumen: $ 245276.62 curso legal; pesos 41918.93 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 117224.25 curso legal; $ 21075.01 oro sellado.

Por devoluciones por exportación, $ 27.32 curso legal; $ 130.13 oro sellado.

Existencia, $ 128.025.05 curso legal; pesos 20.713.79 oro sellado.

Resumen: $ 245276.62 curso legal; pesos 41918.93 oro sellado.

Recaudado en el mes hasta la fecha,

$ 2213362.31 curso legal y $ 338 925 73 oro sellado.

—

Junio 21 de 1897.

Debe

A existencia, $ 128 025.05 curso legal; $ 20.713.79 oro sellado.
Derechos á importación, $ 154.023 22 curso legal; $ 25345.25 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 387 84 curso legal; $ 2107.63 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 880.66 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 126.41 curso legal.
Derechos á puerto y muelle, $ 2443.55 curso legal; $ 523.28 oro sellado.
Derechos á piso, $ 213.56 curso legal.
Derechos á arqueos, $ 10 curso legal.
Resumen: $ 286110.29 curso legal; pesos 48689.95 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación argentina, pesos 128025 05 curso legal; pesos 20713.79 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, pesos 65.70 oro sellado.
Existencia, $ 158.085 24 curso legal; pesos 27.910.46 oro sellado.
Resumen: $ 286110.29 curso legal; pesos 48689.95 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 2.371 447.55 curso legal; $ 366.931.89 oro sellado.

—

Junio 22 de 1897.

Debe

Derechos á existencia, $ 158080.97 curso legal; $ 27910.46 oro sellado.
Derechos á importación, $ 112512.16 curso legal; $ 25048.77 oro sellado
Derechos á exportación, $ 2523 42 curso legal; $ 10035.88 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 565.99 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 82.01 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 3028 50 curso legal; $ 223.60 oro sellado.
Derechos á alcoholes, $ 593.78 curso legal.
Resumen: $ 277386.83 curso legal; pesos 63218.71 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 158080 97 curso legal; $ 27910.46 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación, $ 250.79 curso legal; $ 3783.94 oro sellado.
Existencia, $ 119055 07 curso legal; $ 31524 31 oro sellado.
Resumen: $ 277386.83 curso legal; pesos 63218.71 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, 2490753.41 $ curso legal; $ 402210.14 oro sellado.

———

Junio 23 de 1897.

Debe

A existencia, $ 119055 07 curso legal; $ 31524.31 oro sellado.
Derechos á importación, $ 127321 05 curso legal; $ 18420.30 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 1591.82 curso legal; $ 1935.08 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 899.94 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 135.35 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 2370.30 curso legal.
Derechos á alcoholes $ 53.41 curso legal.
Resumen: $ 251628.94 curso legal; pesos 51879 69 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 119055.07 curso legal; pesos 31524 31 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación, $ 5191.06 curso legal; pesos 63 32 oro sellado.
Existencia, $ 127382.81 curso legal; $ 20292.06 oro sellado.
Resumen: $ 251628.94 curso legal; pesos 51879.69 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 2623327.28 curso legal; $ 422565.52 oro sellado.

—

Junio 25 de 1897.

Debe

A existencia, $ 127382.81 curso legal; $ 20292 06 oro sellado.
Derechos á importación, $ 108151.60 curso legal; $ 39872 86 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 2745.02 curso legal; $ 2688.43 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 1664 08 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 249.36 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 2326.40 curso legal; $ 618 68 oro sellado.
Derechos á piso, $ 352.26 curso legal.
Derechos á alcoholes, $ 157 46 curso legal.
Derechos á servicio de tracción, pesos 2809.84 curso legal.
Resumen: $ 245838.83 curso legal; pesos 63472.03 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 127382.36 curso legal; $ 202920.06 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, $ 24.88 oro sellado.
Existencia, $ 118456.47 curso legal; pesos 43155 09 oro sellado.
Resumen: $ 245838.83 curso legal; pesos 63472.03 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 2741783.30 curso legal; $ 465745.49 oro sellado.

—

Junio 26 de 1897.

Debe

A existencia, $ 118456.47 curso legal; $ 43155.09 oro sellado.
Derechos á importación, $ 59845 43 curso legal; $ 34736 58 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 4108.61 curso legal; $ 1851.82 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 31.87 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 21.40 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 2529.15 curso legal; $ 539.82 oro sellado.
Derechos á piso, $ 307.60 curso legal.
Derechos á alcoholes, $ 115.25 curso legal.
Derechos á servicio de tracción, pesos 2549.53 curso legal.
Derechos á arqueos, $ 10.53 curso legal.
Resumen: $ 187975 84 curso legal; pesos 80283.31 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 118456.47 curso legal; $ 43155.09 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, $ 65.76 curso legal; $ 108.34 oro sellado.
Existencia, $ 69453 61 curso legal; pesos 37019.88 oro sellado
Resumen: $ 187975 84 curso legal; pesos 80283.31 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 2811302 67 curso legal; $ 502 273 71 oro sellado.

—

Junio 28 de 1897.

Debe

A existencia, $ 69453.61 curso legal; $ 37019.88 oro sellado.
Derechos á importación, $ 145173.91 curso legal; $ 11542.18 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 1423.45 curso legal; $ 3074 30 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 1127.54 curso legal; $ 167.86 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 178 51 curso legal; $ 23.98 oro sellado.
Derechos á puerto y muelle, $ 7687.10 curso legal; $ 611 50 oro sellado.
Derechos á alcoholes, 1337.70 curso legal.
Resumen: $ 226681.82 curso legal; pesos 52439.70 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 69453.61 curso legal; $ 37019 88 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, $ 127.48 oro sellado.
Existencia, $ 157.228.21 curso legal; $ 15 292.34 oro sellado.
Resumen: $ 226681.82 curso legal; pesos 52439.70 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 2.968.530 88 curso legal; $ 518.293.53 oro sellado.

—

Junio 30 de 1897.

Debe

A existencia, $ 157228.21 curso legal; $ 15292.34 oro sellado.
Derechos á importación, $ 51146.32 curso legal; $ 42167.37 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 489.14 curso legal; $ 4051.45 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 2109.26 curso legal; $ 511.77 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 404.89 curso legal; $ 73.11 oro sellado.
Derechos á puerto y muelle, $ 6493.75 curso legal; $ 438 73 oro sellado.
Derechos á piso, $ 407.81 curso legal.
Derechos á alcoholes, pesos 49 32 curso legal.
Derechos á arqueos, $ 5 curso legal.
Derechos á arrendamientos fiscales, $ 25 curso legal.

Resumen: $ 218358.70 curso legal; pesos 62534.77 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, ps. 157228 21 curso legal; pesos 15292.34 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, pesos 789.83 curso legal; $ 676.51 oro sellado.
Existencia, $ 60 340 66 curso legal; pesos 46.565 92 oro sellado.
Resumen: $ 218358 70 curso legal; pesos 62534.77 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 3029661.37 curso legal y $ 565535.96 oro sellado.

J. H. Martínez Castro, administrador.—*J. C. Rodríguez,* contador interventor.—*Felipe Fairfield,* tesorero.—*A. Pesce.* jefe de la teneduría de libros.

Departamento general de inmigración

Buenos Aires, Julio 6 de 1897.

Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, doctor don Antonio Bermejo.

Tengo el honor de dirigirme á V. E., elevándole los cuadros estadísticos del movimiento inmigratorio, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

La entrada general de personas ha sido de 7.206 durante el expresado mes, siendo 1.581 pasajeros de 1ª clase y 5.625 inmigrantes.

La inmigración de ultramar exclusivamente ha sido de 3744.

Clasificados por nacionalidades, resultan ser:

Italianos	1.810
Españoles	1.012
Austriacos	391
Franceses	176
Rusos	67
Alemanes	63
Ingleses	53
Varias	172

Es digno de notarse que los austriacos ocupan el tercer lugar en el precedente cuadro, lo que no es un hecho casual, sino la consecuencia del movimiento cada vez más importante, acusado por la inmigración de esa procedencia.

Tanto los inmigrantes de esa nacionalidad venidos en el último mes, como los llegados anteriormente en el corriente año, han sido objeto de especial atención de parte de este Departamento, para facilitar su colocación y fijarles los destinos más convenientes.

El obstáculo mayor con que ha tropezado esta excelente inmigración, ha sido el idioma, pero él desaparecerá á medida que se formen núcleos de población de personas del mismo origen en todos los puntos de la República.

Los inmigrantes austriacos venidos en el corriente año han sido internados á Santa Fe, Córdoba, Mendoza, Salta y Gobernaciones. Los últimos venidos han sido alojados en el Hotel de la Capital y en los de Mercedes (provincia de Buenos Aires), La Plata, Rosario y Santa Fe.

Las profesiones declaradas son las que se expresan á continuación:

Agricultores	1.054
Jornaleros	824
Comerciantes	254
Dependientes	76
Sastres	49
Zapateros	76
Carpinteros	45
Mujeres y niños no clasificados	873
Varias	523

Tomando durante los últimos ocho años, el mes de mínima entrada, se observa que en el mes de Junio próximo pasado, que es probablemente el de menos entrada en este año, es mayor la entrada que en los de mínima en los años anteriores.

El siguiente cuadro ofrece las cifras referidas:

Meses de mínima entrada

Años	Meses	Inmigrantes 3ª clase ultramar solamente
1890	Julio	2.800
1891	Junio	970
1892	Abril	1.380
1893	Junio	2.848
1894	Agosto	1.985
1895	Agosto	2.774
1896	Abril	7.519
1897	Junio	3.744

Cifra superior á las *mínimas* de años anteriores.

La comparación del primer semestre en igual número de años, hace ver aumento de la inmigración ultramarina en el corriente año.

Inmigración de ultramar por semestres:

Años	Inmigrantes
1890	47.767 (1)
1891	12.162
1892	10.067
1893	19.807
1894	20.166
1895	19.423
1896	30.900
1897	35.733

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

Juan A. Alsina.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO INMIGRATORIO HABIDO DURANTE EL MES DE JUNIO PRÓXIMO PASADO.

	Entrada	Salida
Pasajeros de ultramar	378	459
Id de Montevideo	1203	1249
Inmigrantes de ultramar	3744	3400
Id de Montevideo	1881	1527
	7206	6635

Resumen de los puertos de procedencia de los inmigrantes de ultramar:

Puertos de	Entrada	Salida
Italia	1706	1727
España	670	561
Brasil	511	577
Francia	397	398
Alemania	280	32
Inglaterra	103	34
Bélgica	36	9
Portugal	21	13
Varios	20	49
	3744	3400

(1) Con 20,121 pasajes subsidiarios.

Clasificación por nacionalidades de los inmigrantes de ultramar:

Nacionalidad	Entrada	Salida
Italianos	1810	2164
Españoles	1012	724
Austriacos	391	9
Franceses	176	282
Rusos	67	74
Alemanes	63	25
Turcos	55	5
Ingleses	53	34
Argentinos	34	38
Suizos	12	8
Brasileros	12	13
Norteamericanos	11	
Chilenos	10	1
Orientales	8	3
Portugueses	8	3
Belgas	5	9
Dinamarqueses	5	
Rumanos	5	
Arabes	4	
Holandeses	1	2
Daneses	1	
Peruanos	1	1
Griegos	1	
	3744	3400

Clasificación por sexo, estado, religión y número de familias de los inmigrantes de ultramar:

Sexo	Hombres	2041	
	Niños	381	
	Mujeres	958	
	Niñas	364	
			3744
Estado	Solteros	2372	
	Casados	1293	
	Viudos	79	
			3744
Religión	Católicos	3603	
	Israelitas	23	
	Varias	118	
			3744

Familias

608 familias entradas con 1940 personas.

353 familias salidas con 1094 personas.

Clasificación por edades de varones y mujeres con y sin familia de los inmigrantes de ultramar:

Con 608 familias.

Varones

Menores de 1 año	44
De 1 á 8 id	235
De 8 á 12 id	110
De 12 á 20 id	118
De 20 á 30 id	158
De 30 á 40 id	156
De 40 á 59 id	134
Mayores de 60	14
Total	969

Mujeres

Menores de 1 año	37
De 1 á 8 id	226
De 8 á 12 id	101
De 12 á 20 id	116

De 20 á 30 id	225
De 30 á 40 id	153
De 40 á 59 id	103
Mayores de 60	10
Total	971

Total varones y mujeres 1940

Sin familia:

Varones

De 12 á 20 años	245
De 20 á 30 id	594
De 30 á 40 id	359
De 40 á 59 id	242
Mayores de 60	13
Total	1453

Mujeres

De 12 á 20 años	67
De 20 á 30 id	149
De 30 á 40 id	64
De 40 á 59 id	59
Mayores de 60	12
Total	351

Total varones y mujeres 1804

Total general 3.744.

Resumen

Menores de 1 año	81
De 1 á 8 años	461
De 8 á 12 id	211
De 12 á 20 id	546
De 20 á 30 id	1.126
De 30 á 40 id	732
De 40 á 59 id	338
Mayores de 60	49
Total	3.744

Planilla de los vapores de ultramar entrados al puerto de La Plata con pasajeros é inmigrantes en Junio de 1897:

Bandera	Vapores	Pasaj.	Inmig.	Total
Italiana	R. Margher.	21	339	360
Inglesa	Clyde	24	27	51
Alemana	Deuderah		4	4
Italiana	Vittoria	10	242	252
Francesa	Portugal	11	95	106
Inglesa	Nile	44	49	93
Italiana	Orione	15	241	256
Francesa	Chili	43	61	104
Italiana	D. di Galliera	1	232	233
		169	1290	1459

Resumen general del movimiento de pasajeros é inmigrantes procedentes de ultramar y Montevideo correspondiente al primer semestre de 1897:

Meses	Entrada	Salida	Diferencia
Enero	16239	7373	8866
Febrero	12712	6386	6326
Marzo	13932	9323	4609
Abril	8837	6795	2042
Mayo	8647	7174	1473
Junio	7206	6635	571
	67573	43686	

A favor de la entrada, 23.887 personas.

Resumen comparativo

	Entrada	Salida
En el 1er. semestre del 96	62421	34850
» » » » 97	67573	43686

Inmigración desembarcada por cuenta del Estado, entrada al hotel de la capital, descarga y acarreo de bultos y equipajes:

Desembarcados por cuenta del Estado

Adultos	621
Niños	81
Párvulos	60
Total	762

Entrados al hotel de la capital

Hombres	675
Mujeres	270
Niños	148
Niñas	171
Total	1264

Descarga y acarreo de bultos de equipaje

En carros	766
En zorras	317
Total	1083

Número de viajes

De carros	54
De zorras	6
	60

Clasificación por nacionalidades y profesiones de los inmigrantes entrados al hotel.

Nacionalidades

Italianos	651
Austriacos	341
Españoles	184
Franceses	29
Rusos	16
Alemanes	15
Belgas	15
Ingleses	5
Suizos	5
Brasileros	1
Chilenos	1
Portugueses	1
	1264

Profesiones

Agricultores	636
Sin profesión (niños)	319
Jornaleros	205
Zapateros	11
Carpinteros	10
Costureras	9
Sastres	8
Albañiles	7
Cocineros	7
Panaderos	7
Cocheros	4
Herreros	4
Carboneros	3
Barberos	2
Curtidores	2
Jardineros	2
Joyeros	2
Litógrafos	2
Ladrilleros	2
Mecánicos	2
Maestros	2
Molineros	2
Toneleros	2
Tejedores	2
Talabarteros	2
Tacheros	2
Electricistas	1
Estivadores	1
Músicos	1
Marineros	1
Pintores	1
Pescadores	1
Sombrereros	1
Viticultores	1
	1264

Inmigración colocada en la capital é internada á las provincias y territorios nacionales durante el mes de Junio.

Destino

Capital de la Nación, 32.
Provincia Buenos Aires, 433.
Santa Fe, 289.
Córdoba, 94.
Mendoza, 92.
Salta, 74.
San Juan, 65
Tucumán, 47.
Entre Ríos, 36.
Corrientes, 19.
San Luis, 8.
Santiago del Estero, 7.
Gobernación del Río Negro, 44
» del Chubut, 6.
» de Tierra del Fuego, 6.
» de la Pampa Central, 3.
» de Misiones, 1.
Total, 1257.

Clasificación por profesiones de los inmigrantes colocados é internados:

Profesiones

Jornaleros	424
Agricultores	399
Sin profesión	330
Hachadores	33
Viticultores	8
Mineros	7
Sastres	7
Zapateros	7
Panaderos	6
Costureras	4
Cocineros	4
Dependientes	4
Albañiles	3
Carpinteros	3
Herreros	3
Sirvientes	3
Farmacéuticos	2
Jardineros	1
Licoristas	1
Músicos	1
Mecánicos	1
Marmolistas	1
Marineros	1
Profesores	1
Pintores	1
Relojeros	1
Yeseros	1
	1257

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la ejecución de las obras domiciliarias en la iglesia y casa parroquial de Montserrat, situada en la calle Belgrano núm. 1147|69.

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Julio de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Junio 21 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-21

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de 45.000 medios postes y 6 000 postes enteros de quebracho colorado y 52.000 varillas de quebracho blanco grandes y 104.000 varillas chicas para seis hilos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1° Los postes de quebracho colorado serán sanos, rectos, redondos y sin cáscara ó blanco, tendrán todos 2 40 metros de largo, por lo menos; los medios postes tendrán de 35 á 40 centímetros de circunferencia y los postes enteros de 40 á 50 centímetros de circunferencia á 80 centímetros de altura, medida desde la base.

2° Las entregas se harán en el plazo de un año, á contar desde el 1° de Enero de 1898, y se adjudicarán en partidas de 7.500 medios postes y 1.000 postes enteros.

3° Las varillas serán sanas, rectas, sin cáscara ó blanco, de quebracho blanco y agujereadas, para seis hilos, según el modelo que dará la Administración. Tendrán 1.40 de largo y 5 x 5 centímetros de escuadra, las grandes y 1.35 de largo y 3 x 5 centímetros las chicas.

4° Las entregas se harán en el plazo de un año, á contar desde el 1° de Enero de 1898, y divididas en contratos de 26.000 cada uno.

5° Los precios de los postes, medios postes y varillas se piden puestos en wagones en estaciones del ferrocarril, determinando el nombre de ellas y la cantidad á entregar en cada una de las mismas, y el pago se efectuará en Río IV á los treinta días de haberse extendido el certificado mensual por el recibidor que designe la Administración, descontándose de cada certificado el 5 o|o de su valor en garantía del completo y fiel cumplimiento del contrato respectivo.

6° Cuando se proceda al recibo de los postes, el contratista debe proporcionar el número de peones necesario para revisar y marcar aquéllos, si así se exigiera.

7° Los proponentes acompañarán á sus propuestas un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Administración del ferrocarril Andino, por una cantidad igual al uno por ciento del importe total calculado de la propuesta, cuyos certificados serán devueltos, no siendo aceptadas las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado, de cinco pesos la primera hoja y de un peso las siguientes.

8° No se admitirán como proponentes á intermediarios ó corredores, debiendo en caso necesario constatar ser dueño de aserradero ú obraje para entrar en esta licitación.

9° Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Río IV hasta el 2 de Agosto de 1897, hasta las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

10. La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna propuesta, si así conviniese á sus intereses.—*La Administración.*

V-2-A.

Departamento de ingenieros civiles de la nación

Llámase á licitación para la ejecución de reparaciones en el edificio que ocupa la comisaría 10ª de policía de la capital.

Los datos necesarios podrán obtenerse en la inspección administrativa (Casa de Gobierno, 3er. piso) todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., hasta el 2 de Agosto próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Julio 3 de 1897.—*El inspector administrativo.*

V 2-a

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor Administrador de la aduana, doctor don J. R. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías cuyos bultos y marcas se detallan, que deberán presentar despacho ó renovación dentro del término que señalan las ordenanzas de aduana; pasado dicho plazo, se procederá de acuerdo con el artículo 307 de las mismas. Vapor Ardammhor, entrado en el puerto en Junio de 1893, W S C, en diamante 8 bocoyes; vapor Galileo, en Diciembre 29 de 1890, A W F y C, 1 cajón y 1 esqueleto; vapor Borghese, en Octubre 18 de 1889, J A F número 476, 1 cajón; vapor La Plata, en Septiembre 28 de 1889, A C c|m. E C. 1 cajón; vapor Frankfurt, en Octubre 17 de 1889, F H C, 1 cajón; vapor Ruskin, en mayo 30 de 1894, P A C, 2 barriles; vapor inglés Belgrano, en Octubre 9 de 1894, T K número 3642, 1 cajón y L. A. C., número 6329, 1 cajón; vapor Marek, en Octubre 29 de 1894, E L, 1 cajón; vapor Equateur, en Septiembre 18 de 1894, K F B, 25 cajones; vapor Brésil, en Julio 30 de 1894, L L, 2 cascos; vapor Marck en Julio 31 de 1894, en triángulo G A, c/m B G número 1136, 1 cajón; vapor Río, en Julio 27 de 1894, H S, 10 cascos; vapor Highland Ghie, en Septiembre 4 de 1894, M D C, c/m D R C, número 3/6, 4 cajones; vapor Pfalz, en Noviembre 27 de 1894, E T C, número 10.251, 1 cajón en cuadrado rotulado fosfito, 40 bolsas; vapor Lowembur, en Noviembre 15 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Golondrina, en Diciembre de 1894, J G, 10 barricas, N G, 15 cajones; vapor Equateur, en Diciembre 24 de 1894, P G F, 1 cajón, vapor Sud América, en Diciembre 18 de 1894, V N, número 3, 1 cajón; vapor Olimpo, en Diciembre 5 de 1894, en cruz, C C L B, 6 cajones; vapor Caffaro, en Diciembre 18 de 1894, rotulado F. Micheli, 2 cajones; vapor Dante, en Diciembre 19 de 1894, R F, 1 bocoy, R F, 2 pipas; vapor Harzburg, en diciembre 11 de 1894, B A, número 47, 1 cajón; E T C, número 8501; 1 cajón; vapor Perseo en Diciembre 26 de 1894, D F, 20 bordalesas rotulado Antonio Ealde, 2 cajones; vapor Victoria V, en Diciembre 17 de 1894, P Z, 1 cajón; vapor La Plata, en Diciembre 24 de 1895, B W, 1 bordalesa, rotulado E Jouvion, 1 cajón, rotulado Moore y Tudor 1 cajón; J L, 4 bordalesas; vapor Victoria, en Diciembre 28 de 1894, P S, 1 cajón, rotulado A. Bianchi, 1 cajón; vapor H H Meier, en Diciembre 31 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Buenos Aires, en Febrero 15 de 1894, F O K, número 2002, 1 cajón, M R L, número 8, 1 cajón; vapor Adour, en Mayo 16 de 1896, 4 cajones, D F c|m (F 1 bordalesa); vapor Myrthe Branch, en Diciembre 31 de 1894, rotulado I Isola, 1 bulto; vapor Julio Cesare, en Julio de 1894, Prin, 2 cascos; vapor Heimburg, en Diciembre de 1894, C C 1 cajón; vapor Calabro, en Diciembre 26 de 1894, rotulado Parpaglioni, 1 cajón; inventario, Noviembre de 1890, s|m c|m, 1 cajón; vapor Venus, en Junio 6 de 1892, G F C, números 80|81|73 3 fardos; vapor Tridente, en Octubre de 1890, F N, 4 $; vapor Weser, en Enero de 1891, doble triángulo J S S números 89|96, 8 cajones; vapor Uruay en Jnnio 6 de 1891, en triángulo; G W: cruzada flecha, núms. 3820|22, 2 cajones, vapor Petropoles, en Febrero 25 de 1891, en triángulo G W, cruzada flecha, números 8524|25, 2 cajones; vapor Golondrina, en Julio de 1890, P R V, 1 cajón; vapor Venus, en Marzo de 1891, J F S, 10 cajones; vapor Auretta, en Abril 31 de 1890, E A, contramarca V M, números 264 y 265, 2 cajones; inventario, Junio de 1892, en diamante 410, número 50, 1 cajón sin marca número 6469, 1 cajón; vapor Pernambuco, en Febrero de 1880, S F C, número 5237, 1 cajón; vapor San Nicolás, en Marzo de 1890, cruce en diamante, R F, número 3171, 1 cajón; inventario, Junio de 1892, D P G, 1 cajón; inventario, Octubre de 1890, en triángulo T L, contramarca I S, número 1082, 1 cajón; vapor Golondrina, en Noviembre de 1890, P H, contramarca J D, número 86, 1 cajón; inventario, Junio de 1892, B A R, números 5262 y 5266, 5 cajones; inventario, Noviembae de 1890, XIII, 1 cajón rotulado La Agricultura, 1 cajón; sin marca y sin número, 1 casco.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1897.—*Juan J. Villalobos.*

v-10-Jl.

Crédito público nacional

LICITACIÓN

Se llama á propuestas para la amortización de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y de bonos del empréstito de con-

solidación municipal por las siguientes sumas:

Empréstito interno	1891	$	259.100
Id de	1892	»	51.900
Id municipal	–	»	192.300

Las propuestas deberán presentarse separadamente, cerradas, lacradas é indicando en la cubierta el empréstito respectivo, y serán recibidas en esta secretaría desde la fecha hasta el día 20 del corriente á la 1 p. m., en que se procederá á su apertura.

Buenos Aires, Julio 2 de 1897.—*El Secretario.*

J v-20

Crédito público nacional

AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA

Se hace saber á los tenedores de títulos del Empréstito nacional interno, que el día 20 del presente, á la 1 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización hasta la suma de $ 400.000 m|n, las que podrán presentarse en esta secretaría desde la fecha, hasta el día y hora señalados.

Buenos Aires, Julio 5 de 1897.—*El Secretario.*

v-21-J.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1° Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2° Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3° Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4° Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5° No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6° Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7° Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8° No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9° Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8°.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-15-Jl

CONCURSO DE TEXTOS

Se hace saber á los autores y editores de libros que puedan servir de texto en las escuelas públicas de la capital, durante los años 1898 1899 y 1900, que la fecha para la presentación de las solicitudes y de los libros impresos ó manuscritos, se ha prorrogado hasta el día 1° de Septiembre próximo, hasta cuyo término pueden los interesados ocurrir á la secretaría de este Consejo con el objeto expresado. Se previene que los libros que se presenten á concurso deben sujetarse estrictamente á los programas vigentes.—*El Secretario.*

v-1-S.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de quince días, para la provisión de los muebles, libros y útiles escolares que se indican en la lista que estará á disposición de los interesados, en la secretaría de este Consejo, todos los días hábiles, de 12 á 4 30 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 15 de Julio próximo, á las 2 de la tarde, en forma de remate, como es de práctica, adjudicándose la provisión al proponente que haga la oferta más conveniente.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1897.—*El Secretario.*

V 15-J

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras necesarias en el edificio escolar de la calle Flores, entre Chivilcoy y Bahía Blanca (Floresta) de acuerdo con el presupuesto y pliego de condiciones formulado por el arquitecto inspector, que estarán á la disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 24 de Julio próximo, á las 2 de la tarde; previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida, y aconpañen el certificado de depósito que exige la ley (1 o|o sobre el importe de la propuesta).

Buenos Aires, Julio 23 de 1897.—*El Secretario.*

V-24-J

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita y llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la subprefectura del puerto del Rosario y que se hallan depositadas todas en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no han sido reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones, estado y materiales de construcción son los siguientes:

Una de ellas es de poco uso, pintada por fuera de colorado, forro de pino blanco con seis curvas y tacos de algarrobo, de 4 metro 60 centímetros de eslora, 40 centímetros de puntal, 1 metro 35 centímetros de manga y 85 centímetro de plan.

Tiene una barcada de proa y un argollón á popa; la otra es de mucho uso, está sin pintar, forro de pino blanco, con 5 curvas y tacos de algarrobo, de 3 mettos 80 centímetros de eslora 35 centímetros de puntal y 80 centímetros de manga.

Bueno Aires, Julio 1° de 1897.—*Luis García.*

V a-2